CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 27 de julio de 2023

ORDENANZA Nº 402/2023

Descripción sintética: Donación de terreno para construcción del nuevo edifico del Centro de Salud de Valle María. –

VISTO:
El servicio de atención primaria de la salud brindado en el centro de salud Rubén Ghiggi en la localidad de Valle María, y;

CONSIDERANDO:
Que, el centro de salud de nuestra localidad forma parte del sistema público de atención primaria de la salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.
Que, independientemente de dicha dependencia, con el convencimiento de que la mejora de la prestación del servicio mencionado requiere necesariamente la colaboración del Municipio de Valle María, siempre e incrementalmente en las últimas gestiones, se han aportado recursos humanos y económicos, contribuyendo a reforzar la atención primaria en virtud de la demanda de la comunidad. En el mismo sentido debe mencionarse que también el edificio donde funciona actualmente el centro de salud Rubén Ghiggi es propiedad del Municipio.
Que, el crecimiento sostenido de la población en los últimos años, sumado a la cada vez mayor concurrencia de habitantes de las localidades vecinas, han hecho que se incremente no solo la demanda de atención de la salud, sino también la complejidad de los servicios requeridos.
Que, en reunión de trabajo mantenida en el mes de junio de 2022, el ejecutivo municipal solicitó concretamente el ascenso de categoría del centro de salud, para dotarlo de más especialidades médicas y guardias activas médicas, de enfermería y de choferes de ambulancia.
Que el señor Gobernador, Gustavo Bordet, coincidió con la necesidad planteada, y dio instrucciones a su equipo de trabajo para avanzar y cubrir esta necesidad.
Que se han mantenido reuniones de trabajo, con la directora del centro de salud, Dra. Analía Rome, y la directora General del Primer nivel de Atención, Daniela Waldner, y en la reunión mantenida el día 12 de julio del corriente año, se planteó en concreto la opción del ascenso de categoría, quedando planteado también, que en tal caso, sería necesaria una adecuación de la infraestructura edilicia para cumplir con las comodidades y espacios requeridos y establecidos por normativa para el nuevo nivel.
Que resulta entonces necesario, avanzar en la solicitud de que se proyecte un edificio nuevo para el centro de salud de Valle María.
Que, en lo que a la Municipalidad corresponde, en coherencia con su política permanente de apoyo para el desarrollo y mejora del servicio de atención de la salud local, sería de suma importancia poner a disposición un terreno apto para dicho objetivo.
Que, la municipalidad de Valle María, concretó recientemente, la incorporación de un inmueble, ubicado en Av. Monseñor Dobler y Ramírez, y que una fracción de dicho inmueble, que resulta

luego de la apertura de calle los Rosales en línea recta hasta calle Monseñor Dobler, tiene una dimensión aproximada de 2.900 metros cuadrados. Dicho terreno por sus dimensiones, muy buena ubicación y accesibilidad, resultaría óptimo no solo para la construcción de un nuevo edificio en un futuro cercano sino también para futuras ampliaciones que se hagan necesarias a mediano o largo plazo a partir de continuo crecimiento de la localidad. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Lo siguiente:

Artículo 1º: Dispónese la donación con cargo a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con destino a la construcción del nuevo edifico del Centro de Salud de Valle María con una superficie de 2823 m^2, el inmueble ubicado en Departamento DIAMANTE, Distrito Palmar, Colonia General Alvear – Municipio de Valle María – Planta Urbana Manzana 182 Avenida M. Dobler S/N esquina Calle Ramírez S/N SUPERFICIE 2823 m^2 DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS **cuyos límites y linderos son NORTE recta (7-3) rumbo N 89º 56´ E de 49,26 metros, lindando con CALLE LOS JAZMINES, ESTE recta (3-4) rumbo S 19º 10´ O de 60.22 metros, lindando con Calle F. RAMIREZ; SUR recta (4-5) Rumbo S 89 10 49,57 metros, lindando con AVDA. M. DOBLER; OESTE recta (5-7) Rumbo N 19º 12' E de 61,05 metros, lindando con calle Los Rosales. –**

Artículo 2º: Subordínase la donación realizada a la condición resolutoria de quedar sin efecto, si la obra no es construida en el plazo de tres (3) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente, revocándola y restituyéndose el dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1° a favor del Municipio de Valle María.
Dicho plazo podrá ser ampliado por Ordenanza del Concejo Deliberante por un término definido a partir del grado de avance de la obra. –

Artículo 3 º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –